SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 8 minutos)

En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, damos la bienvenida al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Rafael Ubiría.

Hablando ya a título personal, señalamos que estamos muy complacidos por lo que ha sido la actitud de esta Comisión y la forma como ha manejado el tema. Realmente, entendimos que era muy importante contar con la presencia del señor Fiscal de Corte, lo que fue aceptado de manera inmediata por el señor Ministro de Educación y Cultura, de manera que expresamos nuestro agradecimiento en tal sentido.

La Mesa ofrece el uso de la palabra, ya sea a algún señor Senador que desee formular alguna consulta o pregunta, o al propio señor Fiscal de Corte.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: ante todo, manifestamos nuestro agradecimiento a la propia Comisión de Asuntos Administrativos por el hecho de haber accedido al pedido que formuláramos en el sentido de invitar en la mañana de hoy al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Ubiría, a fin de conversar sobre el Mensaje recibido en este ámbito el 16 de julio próximo pasado, a través del cual el Poder Ejecutivo envía una solicitud de designación como Fiscales Nacionales de cinco Fiscales Departamentales, de acuerdo con lo establecido por la Constitución de la República.

Teniendo en cuenta nuestro interés en escuchar al señor Fiscal Ubiría, creemos que tal vez sería bueno comenzar por plantear ya las interrogantes concretas que tenemos, sin perjuicio de que todos los comentarios que se quiera formular en este ámbito sobre otros temas, serán muy bienvenidos.

El motivo de esta convocatoria es, en principio, conocer del señor Fiscal los criterios por los cuales él mismo, de acuerdo con lo establecido por la Ley del Ministerio Público y Fiscal, propone al Poder Ejecutivo la designación de una serie de profesionales. Obviamente, se está cumpliendo con la norma establecida, pero realmente nos interesaría conocer los criterios por los cuales han sido propuestos los Fiscales de que se trata, producto del hecho de que hay otros Fiscales Departamentales con mayor antigüedad que no figuran en la nómina enviada por el doctor Ubiría al Ministerio de Educación y Cultura a los efectos de su consideración. Es por eso que, reitero una vez más, desearíamos conocer los criterios seguidos en este caso, así como los comentarios que al señor Fiscal de Corte le merezcan la propuesta por él realizada y los nombres de los profesionales que han sido presentados.

Por otro lado, quisiéramos saber si en la propuesta que oportunamente se llevara a consideración del Poder Ejecutivo se tomó en cuenta solamente la antigüedad en el cargo como Fiscal Departamental o si también pesó -o debería pesar- la antigüedad como Fiscales Adjuntos.

Estas son las inquietudes que planteo con relación a la propuesta realizada por parte del doctor Ubiría.

Posteriormente, el doctor Ubiría envía una nómina al Ministerio de Educación y Cultura, y el Poder Ejecutivo decide la variación de algunos de los destinos propuestos originalmente por el señor Fiscal de Corte, y no remite todos los nombres a consideración del Senado ya que, como textualmente lo dijera aquí el otro día el doctor Felipe Michelini, Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, están a estudio de esa Cartera algunos de los nombres propuestos por el doctor Ubiría.

Queremos conocer si la modificación que realiza el Ministerio de Educación y Cultura al destino de alguno de los Fiscales propuestos por el doctor Ubiría se hizo con conocimiento y consentimiento del Fiscal de Corte. Si no fue así, queremos saber si comparte el criterio expresado en la exposición de motivos del Mensaje del Poder Ejecutivo a consideración del Senado -y que es

subrogarse para sí una interpretación, respetable desde todo punto de vista, pero discutible- así como el hecho de que el Poder Ejecutivo pueda variar la propuesta que originalmente hace el Fiscal de Corte. Es decir, quisiéramos conocer si el doctor Ubiría entiende que eso es así, o está sujeto o acorde a la interpretación que él hace de la ley del Ministerio Público y Fiscal.

Por otra parte, deseamos conocer su opinión sobre otra argumentación que el Poder Ejecutivo hace en este Mensaje, que tiene que ver con los traslados de Fiscales en diferente materia. En el Mensaje no queda claro -o al menos a mí no me queda claro- si esos traslados los puede operar el Poder Ejecutivo o los debe operar el Fiscal de Corte, poniendo en conocimiento de ello al Poder Ejecutivo. En caso de que el Poder Ejecutivo recomendara el traslado de carácter horizontal de algún Fiscal, quisiera saber si, de acuerdo con la interpretación que el doctor Ubiría hace de la norma, dicho traslado se puede hacer aunque el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación no esté de acuerdo.

Estas son las primeras preguntas que queríamos realizar al doctor Ubiría. Escucharemos las respuestas correspondientes y, en todo caso, si luego nos surge alguna otra inquietud, molestaremos a la Comisión planteándolas.

Nuevamente agradezco a la Comisión por recibirnos.

SEÑOR UBIRIA.- En primera instancia, deseo agradecer la invitación cursada por la Comisión ya que, en lo personal, es un gusto poder estar aquí a efectos de aclarar las dudas que puedan suscitarse sobre éste u otros temas vinculados con el Ministerio Público.

En lo que tiene que ver con las preguntas formuladas por el señor Senador Penadés, me gustaría comenzar diciendo que los criterios que tuve en cuenta para realizar las propuestas se ajustan -como no puede ser de otra manera- a lo previsto en el artículo 32 del Decreto-Ley Nº 15.365, así como en el artículo 4º, que establece la estructura orgánica. La primera de las normas citadas refiere al concepto de antigüedad calificada, "sin perjuicio de dar prevalencia, en todo caso," lo dice claramente "a la especial aptitud funcional o a la versación científico - jurídica". En una interpretación, a mi juicio, muy piedeletrista, esto quiere decir que la antigüedad es uno de los elementos a tener en cuenta, pero no el único; por eso habla de antigüedad calificada, sin perjuicio de dar prevalencia a la mayor aptitud funcional o versación jurídica. La antigüedad es un elemento que pesa, pero repito que no es decisivo. Precisamente por ese motivo no tuve en cuenta, pura y exclusivamente, a las siete personas con mayor antigüedad para cubrir las siete vacantes de Fiscales Nacionales. Si ese fuera el único criterio establecido por la ley, naturalmente me tendría que haber ceñido estrictamente a él.

Pues bien; lo primero que hice fue imponerme un plazo de un mes o un mes y medio para estudiar todos los dictámenes con trascendencia procesal de los Fiscales Letrados Departamentales que estaban en condiciones de ascender. En principio, realicé esa evaluación con relación a los diez primeros en antigüedad y, luego, a ocho o diez más.

Vale destacar que el estudio de los dictámenes lo hice con mucha premura, dada la situación que venía atravesando el Ministerio Público en los últimos años, con varias acefalías en las Fiscalías civiles, pero fundamentalmente, en atención al compromiso que contraje acá, antes de asumir, al señalar que esas acefalías estaban generando un perjuicio muy grande a nivel del Ministerio Público. Además, a través de la Rendición de Cuentas se crearon dos Fiscalías de violencia doméstica, por lo cual mi intención fue la de hacer esas propuestas, tal como sucedió con los Fiscales Adjuntos.

En definitiva, estudié los dictámenes y los legajos personales, y también analicé la existencia de algún procedimiento disciplinario en trámite en determinado caso. Debo expresar que hubo situaciones especiales con dos Fiscales de Mercedes, quienes expresamente manifestaron su deseo de no ascender, en tanto se encuentran cómodos en el lugar en el que están, ante lo que les solicité que lo comunicaran por escrito para tener prueba de ello.

En consecuencia, el proceso de selección fue entre los once primeros. Respecto de ellos, entendí que por una mayor aptitud funcional y versación jurídica, había siete personas que se encontraban en mejor situación que las restantes cuatro. Ese fue el criterio porque, repito, considero que en ese sentido la norma es muy clara. Además, tengamos en cuenta que no es la primera vez que sucede. De lo contrario, no habría que hacer ningún tipo de proceso de evaluación y, en este caso

puntual, bastaría simplemente con hacer la propuesta para los siete funcionarios con mayor antigüedad. Básicamente, estoy convencido de que la norma es muy clara y, a su vez, lo dice expresamente al establecer: “sin perjuicio de dar prevalencia, en todo caso, a la especial aptitud funcional o a la versación científico - jurídica”.

Con respecto a la antigüedad, quiero aclarar que, en este caso, tomé en cuenta la antigüedad en el cargo de Fiscal Letrado Departamental. Este ha sido el criterio que ha manejado la Fiscalía de Corte desde siempre y que, además, tiene un respaldo en el artículo 24 de la Ley Orgánica, que refiere a la equiparación con el Poder Judicial en todo lo que tiene relación con la antigüedad y promoción de las respectivas carreras. Este artículo expresa lo siguiente: “Las funciones del Ministerio Público y Fiscal quedan equiparadas a la Judicatura, a los efectos de la antigüedad y promoción en las respectivas carreras, lo mismo que respecto a la dotación, jubilación y retiro”.

El criterio imperante en el Poder Judicial a los efectos de la designación de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, siempre ha sido la antigüedad que estos tenían en el cargo inmediato inferior, es decir, en el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia. Quiere decir que el criterio que manejé para la Fiscalía de Corte no solamente se basa en la costumbre sino que, a su vez, tiene amparo en esta norma de equiparación que establece el artículo 24. Por eso es que tuve en cuenta la antigüedad en el cargo para Fiscal Letrado Departamental.

Cuando uno tiene algunas vacantes, ante similar antigüedad, a veces está entre uno u otro; quizás quienes quedaron tenían más o menos posibilidad de entrar pero, indudablemente, en la selección también hay un aspecto subjetivo. Quiero aclarar que yo he tratado de ser lo más objetivo posible, amparándome en esta norma que he mencionado. En caso de igualdad en cuanto a la antigüedad en el cargo de Fiscal Letrado Departamental, ahí sí pesa la antigüedad en el organismo, ya sea en el cargo de Fiscal Adjunto o, inclusive, en los cargos de Secretario Letrado, que si bien la ley no marca como inicio de la carrera, de hecho no podemos desconocer lo que ellos significan en el Ministerio Público, porque no sólo realizan las mismas funciones que el Fiscal Adjunto, sino que también tienen tareas similares a las del Fiscal titular, más allá de que la responsabilidad es menor. Si bien no está consagrado en la ley, de hecho, cuando se hace una propuesta para Fiscal Adjunto, se tiene en cuenta a los Secretarios Letrados, porque sería injusto que se designara a una persona que viniera de afuera cuando hay Secretarios Letrados que hace diez o quince años que realizan las funciones propias de un Fiscal Adjunto o titular.

Me voy a referir a la tercera pregunta, relativa a la nómina y variación de propuestas. En el caso de este Mensaje, los nombres elevados a consideración de este Cuerpo coinciden totalmente con las propuestas realizadas; y, en cuanto al destino, hay una variación en un caso, pero en los otros cuatro coincide.

En este tema tan discutible, como en todos los aspectos del Derecho, existen dos bibliotecas o posturas y, simplemente, voy a manejar lo que dice la doctrina.

Un sector de la doctrina en Derecho Administrativo, encabezado por el doctor Sayagués Laso, entiende que la propuesta es un acto administrativo que, en definitiva, limita la discrecionalidad de quien la recibe, que no podría realizar modificaciones. Sin perjuicio de ello, claro está, puede aceptar o rechazar porque, tal como lo indica la palabra “propuesta”, lo que se espera es una contestación, que puede ser de aceptación o de rechazo. En caso que sea de rechazo, según Sayagués Laso debe rechazarse el acto administrativo para que se realice una nueva propuesta. De alguna manera, esa postura fue atenuada por otros especialistas en Derecho Administrativo de la época -estuve estudiando el caso- como Dromi, de la doctrina italiana, que entendía que era un tema discutible y que, en definitiva, en algunos casos la propuesta podía admitir algunas modificaciones si éstas no eran sustanciales. Esa es la postura administrativa que dice que la propuesta necesita de un acto de rechazo o aprobación.

A su vez, existe otra postura administrativa que sostiene que la propuesta se agota en sí misma con el mismo acto; entonces, una vez que el órgano recibe la propuesta, quedaría libre como para formular un acto administrativo propio, diferente al que está enmarcado en dicha propuesta.

Esas son las dos posturas.

Hasta ahora, la Fiscalía de Corte ha sostenido la primera, que tiene que ver con lo que dice el doctor Sayagués Laso en el sentido de que la propuesta requiere de una aceptación o rechazo. En este caso particular, las cinco propuestas realizadas por el Poder Ejecutivo al Senado coinciden con las que yo le realicé en cuanto a los nombres y destinos, en cuatro casos; lo único que varía en uno de ellos es el destino. No sé si con esto doy por contestada esa pregunta.

SEÑOR ANTIA.- ¿En qué caso varía el destino?

SEÑOR UBIRIA.- El destino que varía es el del doctor Enrique Rodríguez, que yo había propuesto para la Fiscalía Penal de 14º Turno, y ahora la propuesta está hecha para una de las Fiscalías de Violencia Doméstica.

En cuanto a los traslados horizontales, el tema pasa por lo mismo. En relación con el concepto de propuesta, el constituyente ha sido claro en el sentido de que la última palabra la tiene el Senado. El tema de la propuesta para traslados horizontales está establecido en el artículo 7°, numeral 5, de la Ley Nº 15.365, que dice que se requiere la propuesta del Fiscal de Corte para las designaciones, los ascensos y los traslados de los Magistrados. Luego, es el Poder Ejecutivo quien decide si la homologa o no. Por lo tanto, creo que aquí nos encontramos ante la misma situación. Es claro que el Poder Ejecutivo puede homologar o no; lo que aquí no se requiere es venia, porque en ese caso no rige el artículo 168 de la Constitución, que rige exclusivamente para las designaciones y ascensos de Fiscales. Por tanto, al tratarse en este caso de un traslado horizontal, se requiere la propuesta del Fiscal de Corte y la aprobación o no del Poder Ejecutivo. Ese es el concepto que, para mí, surge claramente de la propia ley.

No sé si he sido claro y si desean que realice alguna ampliación al respecto.

SEÑOR PENADES.- Creo que ha quedado muy clara la opinión del señor Fiscal de Corte y, además, la propuesta que nos ha enviado. Asimismo, hemos entendido que el concepto al que se afilia el Fiscal de Corte -que es el que tradicionalmente han sostenido la Fiscalía de Corte y la Procuraduría General de la Nación durante toda su historia- corresponde a la doctrina del doctor Sayagués Laso -que en lo personal comparto- en virtud de la cual el Fiscal de Corte tiene potestad y prioridad en el momento de las propuestas.

Con relación a este tema, no vamos a solicitar al Fiscal de Corte más aclaraciones de las que ya ha formulado, porque somos conscientes de que él es un funcionario sujeto a jerarquías y, en modo alguno, nuestra intención es la de provocar una confrontación con el Poder Ejecutivo. Nos queda claro que los nombres propuestos son los que se remiten.

Pienso que si ese criterio se hubiera cambiado, la situación sería muy grave, aunque descuento que ello no responde a iniciativa alguna por parte del Poder Ejecutivo, ya que en ningún momento ha habido manifestaciones al respecto.

En cuanto al traslado a una Fiscalía en lo Civil, de un Fiscal que había sido propuesto por el señor Fiscal de Corte para una Fiscalía Nacional en lo Penal, debo decir que no me parece que se trate de un tema menor. Si mal no recuerdo, la Fiscalía Nacional en lo Penal para la que estaba propuesto el doctor Rodríguez Martínez es la misma en la que se desempeñaba el doctor Ubiría antes de ser nombrado en su cargo actual. Creo -y aclaro que voy a realizar una interpretación absolutamente libre y personal- que cualquier Fiscal que logra ascender a Fiscal de Corte, tiene la aspiración de nombrar para esa Fiscalía, de carácter Penal, a un Fiscal que pueda continuar su tarea con una visión similar, y que goce de su especial confianza. Quiero aclarar que no estoy hablando de especial confianza en un sentido que implique vulnerar la independencia técnica, porque en modo alguno esa es la intención de mis palabras. Concretamente, me refiero a la total confianza que puede inspirar la idoneidad técnica del profesional elegido para llevar adelante las tareas propias de la Fiscalía Nacional en lo Penal. Si el doctor Ubiría estuviera de acuerdo -a pesar de no haber realizado él esa propuesta- en que el doctor Rodríguez Martínez, en lugar de ser nombrado Fiscal Nacional en lo Penal de 14º Turno -como proponía inicialmente la Fiscalía de Corte- pasara a desempeñarse como Fiscal Nacional en lo Civil de 16º Turno, tal como establece a la postre el Mensaje llegado al Senado, en lo personal no realizaríamos comentarios al respecto porque, tal como manifestamos en la sesión pasada -y se lo trasmitimos al doctor Ubiría- cuando en nombre del Partido Nacional expresábamos nuestra intención de votar su venia, estamos aquí para respaldar la gestión del Fiscal de Corte, de

quien esperamos, ahora y siempre, que actúe como Fiscal del Estado y no del Gobierno. Por consiguiente, si el doctor Ubiría no tiene inconvenientes en que se realice el mencionado traslado, por nuestra parte no hay más comentarios que hacer.

De todas maneras, nos llama la atención esta instancia, sumada a cierto aspecto vinculado con el Mensaje que, repito, incluye algunas cuestiones que nos merecen observaciones -aclaro que en esto el doctor Ubiría no tiene nada que ver- porque en ese documento se habla de que por razones de servicio o de conveniencia se estipuló una variación. En este sentido, nos preguntamos quién más que el Fiscal de Corte tiene competencia para conocer las razones de servicio y de conveniencia, y de acuerdo con ellas proponer un nombre al Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, si el doctor Ubiría está de acuerdo con el traslado del doctor Rodríguez Martínez -que fue propuesto por él para hacerse cargo de la Fiscalía Nacional en lo Penal de 14º Turno- para ocupar el cargo de Fiscal Nacional en lo Civil de 16º Turno, por nuestra parte tampoco hay más comentarios para realizar.

SEÑOR UBIRIA.- Por supuesto, no tengo inconveniente en que el doctor Enrique Rodríguez sea ascendido como Fiscal Nacional en materia de violencia doméstica, porque está capacitado para desempeñarse en todas las materias.

Así como digo esto, también señalo que tengo plena confianza en las dos personas propuestas que quedaron en suspenso, que son el doctor Ricardo Percivale y la doctora Raquel González. Aunque no sé si alguno de ellos será quien ocupe la Fiscalía Penal, ambos me merecen plena confianza, porque también están en condiciones de desempeñarse en materia penal. Lo que ha sucedido aquí se debe a ese afán que tengo de realizar paulatinamente algunos movimientos horizontales -como ya lo había anunciado- para tratar de mejorar el servicio.

No me parece sano que una persona esté diez años en una misma materia, o que haya Fiscales Letrados Departamentales que estén diez años en el mismo lugar. Me gustaría que esto se entendiera, porque hay gente en el interior que está desesperada, que tiene problemas familiares, que se ha divorciado, etcétera, y todo eso hace que actualmente exista un caos institucional enorme en el Ministerio Público. En tal sentido, recibo reclamos permanentes de los funcionarios. Ni hablemos de los pases en comisión, que están generando que haya gente subrogando a otra. Ese también es un tema que me preocupa y que involucra a todos los integrantes del Ministerio Público, que están trabajando el doble o el triple y encima con problemas familiares.

En cuanto al tema de las propuestas, debo decir que cuando uno hace un ofrecimiento, o comunica a un subordinado que va a ser propuesto para determinado cargo, si va a pasar un año entre esa solicitud verbal y la efectivización o no de la propuesta, la persona debe saber qué va a pasar, porque se tiene que mudar, arreglar el problema de la vivienda, de los hijos, etcétera. Existe una enorme urgencia en solucionar estos aspectos en el Ministerio Público, y si bien varios de sus integrantes ya lo hemos manifestado, esta es una oportunidad para reiterarlo aquí en el Senado.

También es cierto que como existía una sola Fiscalía Penal vacante, opté por el doctor Enrique Rodríguez porque estimé que era la persona que, en ese momento, se adecuaba más a desempeñar esa tarea. No quise realizar movimientos horizontales para que los funcionarios del interior vinieran a la Fiscalía Penal, pero eso se puede hacer más adelante, siempre y cuando el Poder Ejecutivo homologue la propuesta.

En el caso del doctor Ricardo Percivale, por ejemplo, se trata de un profesional con especialidad en materia penal, pero fue propuesto en sexto lugar porque, por razones de antigüedad y por otros factores, debían figurar antes otras cinco personas. Una vez que se produce la sexta vacante de Fiscal Nacional propongo al doctor Percivale, pero como el cargo estaba en lo Civil, no quise provocarle un perjuicio y hacer un traslado de un Fiscal Penal a lo Civil, para después mandarlo a lo Penal. De todos modos, no tendría inconvenientes en que, en el futuro, el doctor Percivale pasara a lo Penal, porque me parece que es más adecuada su función allí, dada la especialización que posee.

Con relación a la doctora Raquel González sucede lo mismo. Se desempeñó como Fiscal Adjunta de un Fiscal penal -no recuerdo durante cuántos años, pero fueron bastantes; por lo menos desde 1990 a 1997 ó 1998- y también lo hizo en el interior. Quiere decir que también tiene una

idoneidad mayor en materia penal y, de repente, puede ser objeto en el futuro de traslados horizontales.

Por estos motivos es que no tengo inconvenientes en que se concedan las venias a estas personas en la forma en que fueron propuestas en esta ocasión. Simplemente, se preguntó cuál era el criterio aplicado en la propuesta y la naturaleza jurídica del acto administrativo correspondiente, por lo que señalé las dos posturas que existen al respecto.

SEÑORA PERCOVICH.- En primer lugar, quiero agradecer la presencia del señor Fiscal de Corte.

En segundo término, en algún otro grado de opinión quiero hacer mención a alguno de los problemas y tensiones que visualizamos desde el Senado y, especialmente, desde esta Comisión.

Me ha resultado de sumo agrado el estudio que el señor Fiscal de Corte ha realizado de los antecedentes de los dictámenes, con el fin de proponer los diferentes nombres. Considero que una de las tensiones interpretativas que tiene esta ley -el Parlamento está en falta por no haberla actualizado- es que no queda claro el tema de la antigüedad y de la calificación. Por lo tanto, una de las medidas que debemos adoptar es la de incorporar modificaciones que clarifiquen, y nos gustaría, justamente, que el propio Ministerio Público y Fiscal hiciera sugerencias al respecto, para no introducir elementos que estén en contra de la visualización que tiene un Fiscal de Corte que ha contado con gran legitimidad en su votación. Reitero que quienes estamos en falta somos los Legisladores.

La interpretación dada por el Poder Judicial, por ejemplo, es diferente, pues allí se respetan mucho más los años de antigüedad, sin tener demasiado en cuenta la práctica de los Jueces y, en este caso, de los Fiscales. Insisto en nuestra falta al no haber elaborado una ley más clara en todos estos años de recuperación democrática. Si bien se trata de una buena disposición, porque ha dado marco al funcionamiento del Ministerio Público y Fiscal, debe adaptarse a las necesidades y, sobre todo, a las nuevas problemáticas que debe enfrentar el sistema de acceso a la Justicia por parte de los ciudadanos.

En definitiva, como considero que habría que implementar ciertos cambios, me alegro de que el Fiscal de Corte sostenga la posición que mencionó.

Por su parte, la interpretación del Poder Ejecutivo también es diferente. Como este Organismo es el que recibe los recursos administrativos, se atiene mucho más -mientras no haya una clara modificación- al piedeletrismo de la antigüedad. Por lo tanto, nuevamente considero que estamos en falta por no definir claramente nuestra posición. En lo personal, comparto lo manifestado por el señor Fiscal de Corte.

En esta línea -que mucho me preocupa- de las nuevas problemáticas que surgen y que deben ser atendidas por todo el sistema de justicia -del cual es parte tan importante la Fiscalía- quería trasladar al señor Fiscal de Corte una preocupación que alguna vez informalmente ya le he manifestado -particularmente el día de su asunción- respecto de la calificación de los Fiscales. Para nosotros también representa un problema la calificación de los Jueces, sobre todo en esta nueva situación que surge en un Uruguay que tiene inconvenientes -como en todas partes del mundo- de violencia, de ilícitos económicos, de narcotráfico, etcétera. Debemos estar muy atentos en lo que es la especialización de los nuevos sujetos de Derecho y, si bien estamos adaptando la legislación a la normativa internacional -que el país ha suscrito y, por lo tanto, tenemos obligación de hacerlo- hay necesidad de nueva capacitación de los Jueces. Por ello me resulta de suma importancia el criterio que se adopta en cuanto a los diferentes dictámenes, porque hemos recibido varias denuncias de malos dictámenes de Jueces, Fiscales y de otros actores que interactúan con la Justicia, como es el caso de los policías y otros.

Esta era la preocupación que quería trasladar al señor Fiscal, porque entiendo que la Fiscalía juega un rol muy importante. Del mismo modo, considero de igual incidencia todo el apoyo que debe brindarle esta Legislatura, tanto a la Fiscalía como al Poder Judicial. Debemos ajustar los recursos económicos, sobre todo ahora, que hemos designado un Fiscal que cuenta con el respaldo de todo el Parlamento. Esto representa un compromiso de todos los sectores políticos y, fundamentalmente, de quienes formamos parte de la Bancada de Gobierno.

SEÑOR UBIRÍA.- Comparto la preocupación de la señora Senadora en cuanto a la capacitación permanente de los Fiscales, tema al que aludí al momento de asumir el cargo.

En este momento estamos elaborando un plan de capacitación mediante el cual ya se han enviado formularios a todos los Fiscales del país para que puedan opinar sobre qué temas entienden deben ser capacitados.

Otro tema difícil a tratar -por una razón de falta de presupuesto- es el que tiene que ver con la manera de llegar al interior con profesores y poder impartir cursos regionales. De todas maneras, esto se encuentra en vías de implementación, con la idea de ponerlo en práctica en el año 2008, porque ahora estamos abocados a las reuniones del MERCOSUR y a los cien años del Ministerio Público. Como decía, tenemos previsto que para el año próximo se implemente el plan de capacitación. Obviamente, vamos a necesitar algunos recursos, para lo que tendremos que recurrir a las autoridades, tanto del Ministerio de Educación y Cultura como de Economía y Finanzas.

Con relación al tema del CEJU quiero decir que estamos en tratativas, dado que en la época del anterior Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, se dejó de formar parte de dicho Centro. No nos querían abrir ese camino pero, poco a poco, luego de conversaciones mantenidas con los Ministros, hemos comenzado a participar de los cursos del CEJU, junto con los Jueces.

Asimismo, me interesa mucho destacar el tema de la especialización, sobre todo en materia penal. En este sentido, debo decir que hace algunos años formé parte de una Comisión para crear Fiscalías y Juzgados en materia económica, junto a los doctores Arriaga y Piaggio -hoy fallecido- así como a los representantes de la Liga Comercial y de la DGI, entre otros. Nos estuvimos reuniendo durante un año y, finalmente, la Suprema Corte de Justicia hizo una compilación sobre la cantidad de juicios que había pendientes en todo el país, a efectos de saber si se justificaba o no la creación de estas Fiscalías y Juzgados especializados, y se concluyó que sí. En función de eso, elaboramos un informe solicitando la creación de dos Fiscalías y de dos Juzgados especializados en delitos económicos y en lavado de activos, entre otros. En Uruguay no se justifica tener mucha especialización como existe en otros países, pero la Comisión entendió que era necesario impulsar esta creación en materia de delitos económicos, de lavado de activos y de estupefacientes, porque son temas conexos. Ahora bien, en la medida que exista especialización en un área determinada, habrá mayor estudio y dedicación en ese tema, lo que llevaría a lograr buenos resultados.

Mi voluntad es llevar adelante esta creación que, como señalé anteriormente, no se concretó antes por razones presupuestales o de fondo. Esto es algo que no se va a poder saber porque, en realidad, la Comisión se formó a instancias de la Suprema Corte de Justicia. De todas formas, quiero decir que el interés existe y, si se puede implementar la creación de Fiscalías y Juzgados especializados, sería muy importante.

SEÑORA PERCOVICH.- Quiero realizar un comentario a raíz de lo expresado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

A mí me preocupa especialmente -porque no soy abogada, pero casi siempre integro la Comisión de Constitución y Legislación del Senado- el hecho de que parece existir una subvaloración de lo Civil frente a lo Penal. Creo que esto es algo cultural pero, en el mundo de hoy, las problemáticas cotidianas de la gente pasan, en su mayoría, por la materia civil. En consecuencia, pienso que allí debería haber un reforzamiento muy especial de la capacitación frente a los nuevos sujetos de derecho que se han creado. Como creo que nuestra Facultad de Derecho no ha puesto demasiado énfasis en la capacitación de los nuevos profesionales, tal vez no haya más remedio que realizar capacitaciones especiales para los que ya están en funciones.

Quiero trasmitir esta preocupación al Fiscal de Corte, porque nosotros seguimos especialmente la aplicación de las leyes que se votan en el Parlamento, algunas de las cuales tienen que ver, de acuerdo con las Convenciones Internacionales que hemos aprobado, con los temas de discriminación en general o nuevos sujetos de derecho.

SEÑOR PENADES.- Quisiera hacer una pregunta que no se relaciona con lo que estamos tratando en el día de hoy, pero quiero aprovechar la presencia del señor Fiscal de Corte.

Días atrás, el señor Subsecretario informó acerca de una nueva Dirección creada en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, que es la Dirección de Asuntos Legales y Constitucionales.

En su intervención mencionó un trabajo realizado con la Fiscalía de Corte, o con algunos Fiscales, relacionado con esa Dirección. Quisiera saber si el señor Fiscal de Corte nos puede informar de qué tratan dichos trabajos o si existe alguna especie de colaboración o asesoramiento que esta nueva Dirección estaría brindando al Ministerio Público y Fiscal o a alguno de sus integrantes.

SEÑOR UBIRIA.- En realidad, desconozco si existen contactos con los Fiscales en forma individual; lo que puedo decir es que sí ha habido algunos contactos con la Fiscalía de Corte. Creo que no hay problemas personales, aunque sí algunas diferencias de criterio entre el Fiscal de Corte y el señor Subsecretario. No se trata de ningún problema de índole institucional ni con el señor Ministro Brovetto, con quien tengo un trato espectacular cada vez que hablo con él.

En definitiva, lo que puedo informar es que con esa Oficina tuve algunos contactos al comienzo de la gestión. Debo señalar que en algunos temas tenemos criterios diferentes -lo que es natural en el ámbito del Derecho y se da frecuentemente- pero, como dije, desconozco otro tipo de contactos que pueda haber habido en forma aislada con algún Fiscal. Obviamente, existe trato con la Asociación de Fiscales; de mi parte por supuesto que lo hay, y también con el Ministerio.

Quiero agradecer la invitación de la Comisión y espero haber podido evacuar las dudas que existían.

Finalizo diciendo que me gustaría que se tuviera en cuenta la difícil situación por la que atraviesa el Ministerio Público y Fiscal, con todas las acefalías que tiene.

SEÑOR PENADES.- ¿Podría informarnos acerca de la cantidad de vacantes que existen en la actualidad en las Fiscalías Nacionales? A propósito, ¿ha enviado al Ministerio propuestas sobre nuevos nombres para cubrirlas?

SEÑOR UBIRIA.- Tengo entendido que a ustedes les llegaron cinco, pero he enviado siete propuestas de Fiscales Nacionales al Poder Ejecutivo. De modo que hay dos pendientes: la del doctor Percivale y la de la doctora Raquel González.

Por otra parte, existen cinco propuestas para Fiscales Adjuntos, quienes trabajan a la par con los Fiscales Nacionales. Estas están en el Ministerio de Educación y Cultura, donde ingresaron el día 26 de abril. Además, el 26 de agosto se generó una vacante por cese obligatorio -el doctor Salaberry, que se desempeñaba en lo Civil, cumplió setenta años- pero todavía no he enviado la propuesta correspondiente, pues estoy esperando ver qué sucede con las otras.

En definitiva, había siete vacantes entre los cargos de Fiscales Nacionales -cinco de los cuales ya los tienen aquí y los otros dos están en el Ministerio- y recientemente se produjo una octava. Por otra parte, hay cinco propuestas para Fiscales Adjuntos, pero hace unos días se generó una vacante más y en el correr del mes de setiembre se va a producir otra, también por cese obligatorio.

Es todo cuanto tengo para informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica.)

(Es la hora 12 y 56 minutos.)